



A 1789649

**6. MOTA
6.ª CLASE**

En la Ciudad de Eibar, el día 4 de junio de mil novecientos noventa y ocho, en el Despacho del Alcalde, se reúnen

D. IÑAKI ARRIOLA LOPEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Eibar

D. MANUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ con D.N.I. [REDACTED], mayor de edad, Presidente de la Asociación Hogar del Jubilado de Urki, legalmente constituida, y en nombre y representación de la misma.

Asiste asimismo la Secretaria General del Ayuntamiento de Eibar Dña. Aránzazu Echániz Petralanda.

El Sr. Alcalde manifiesta que conforme a los siguientes fundamentos:

La constitución en el municipio de Eibar de una Asociación de Jubilados-Pensionistas en Urki cuyos fines satisfacen los intereses de un amplio sector de la población, redundando en beneficio del municipio.

El alquiler por parte del Ayuntamiento del local sito en la calle Urki nº 17 bajo para su destino directo a la utilización general por el vecindario de la tercera edad, y demás servicios de este sector.

La política llevada por este Ayuntamiento en actuaciones de tercera edad de estrecha colaboración con las asociaciones de este sector constituidas, de forma que se les posibilite la disposición de un local para con carácter permanente poder desarrollar actividades, pero compaginando dicha disposición con la utilización de los Hogares de Jubilados/as por cualquier vecino/a y por el propio Ayuntamiento.

En aplicación analógica del artículo 75.1 b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y en ejecución del acuerdo municipal de Pleno de fecha 26 de mayo de 1995.

OTORGA por el presente documento autorización a la Asociación de Jubilados/as de Urki, para uso especial pero no exclusivo, de local sito en la planta baja del número 17 de la calle Urki, conforme a las siguientes condiciones:

PRIMERA:

Derechos de la Asociación.-

a) El uso del local según distribución estructural del mismo, y en todo caso respetando los servicios y programas previstos en el Proyecto.

b) Disponer del uso de parte del local por terceras personas para el establecimiento de un servicio para la tercera edad.

Caso de cesar la presente autorización de uso efectuada por el Ayuntamiento a la Asociación, se extinguirá automáticamente la disposición antedicha, debiendo de así figurar en los contratos o documentos que formalice la Asociación con terceros para tal fin.

c) El uso de los locales por parte de la Asociación y de sus asociados/as y la organización de cuentas actividades considere en el necesarias, siempre que sean congruentes con los fines de la Asociación.

Deberes de la Asociación.-

a) Mantener el uso, distribución y disposición de los locales, conforme al Proyecto aprobado por el Ayuntamiento.



A 1789650

**6. MOTA
6ª CLASE**

b) Admitir el uso a personas de tercera edad y minusválidos/as no asociados/as en la Asociación en los locales de libre concurrencia, tales como bar, biblioteca, sala, etc.

Asimismo deberá de admitirse a personas de la tercera edad no asociadas a actividades de la tercera edad que se organicen en dicho local.

c) Facultar y posibilitar el uso del local para actividades municipales destinadas a la tercera edad.

d) Participar al Ayuntamiento a la mayor prontitud, de cuantos desperfectos e incidencias puedan surgir en los locales e instalaciones.

e) Suscribir póliza de responsabilidad civil por las actividades a desplegarse en el local.

Obligaciones del Ayuntamiento.-

a) Posibilitar y proteger el uso pacífico del local por sus asociados/as.

b) Correr con el 95 % de los gastos de agua, luz y calefacción del local.

c) Correr con los gastos de reparaciones necesarias y originadas por el uso normal del edificio, previa valoración técnica del gasto a realizar y dotación presupuestaria.

En caso de usos negligentes, la Asociación responderá de los daños causados por ella y sus asociados/as.

d) Asesorar en la programación de actividades.

SEGUNDA:

Duración de la autorización.

Si bien no se fija plazo de duración de la presente autorización, la misma se extinguirá por extinción de la Asociación de Jubilados, por ruina, demolición o extinción del edificio, o fin del contrato de arrendamiento que el Ayuntamiento tiene concertado.

Asimismo el Ayuntamiento podrá declarar extinguida la autorización en los casos de incumplimiento por parte de la Asociación de sus deberes recogidos anteriormente.

TERCERA:

Obras de mejoras: Caso de desear la Asociación de Jubilados/as la introducción de mejoras en el edificio, deberá, además de cumplimentar el procedimiento municipal exigido a todo administrado para la solicitud de la oportuna Licencia Municipal, obtener la autorización previa y expresa del Ayuntamiento para dichas obras independientemente de la que corresponda otorgar al propietario del local.

La posible participación económica del Ayuntamiento en las mejoras proyectadas, será decidida por éste, según conveniencia y posibilidades económicas.

CUARTA:

En lo no previsto en el presente documento, se estará a lo dispuesto en la Normativa aplicable para cesión de utilización de bienes públicos municipales, y en especial a la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como subsidiariamente a lo dispuesto en el Derecho Privado.

Y en prueba y conformidad de lo aquí manifestado, firman el presente documento el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Eibar, el Sr. Juan Luis Muguerza y la Secretaria General, que da fe del mismo.

SR. GONZÁLEZ

SRA. SEOR